

JUZGADO SESENTA Y CINCO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D. C.
(ANTES JUZGADO DIECISÉIS PENAL DEL CIRCUITO)
LEY 600 DE 2000 – FONCOLPUERTOS - CAJANAL
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 2 Bogotá. D. C. Teléfono (601) 3375860
Correo electrónico: pcto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.0257
Bogotá. D.C. 20 de junio de 2024

REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

Correo electrónico: regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ. D. C.

REFERENCIA:

RADICADO: 110013104016 2015 00007 03

ASUNTO: SANCION DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA

Respetuoso Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia condenatoria de primera instancia de fecha 10 de septiembre de 2021 proferida por EL JUZGADO 16 PENAL DEL CIRCUITO Ley 600 de 2000 FONCOLPUERTOS y CAJANAL, se ordeno imponer la sanción accesoria de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA a la ciudadana que a continuación se relaciona:

SENTENCIADA	DIRECCIÓN SENTENCIADA PARA NOTIFICACIONES	SANCIÓN
RUTH ACUÑA JIMÉNEZ C.C. No. 51.587.679 de Bogotá. D. C.	Carrera 49 No. 11 B-53 Bogotá. D. C. Celular- Correo electrónico: r.jimenez15@hotmail.com	UN MES (1) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS

Es de anotar, que en sentencia de segunda instancia adiada 08 de abril de 2022, proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial, autoridad que entre otros aspectos, confirmó el fallo objeto la apelación, providencia respecto de la cual, el 19 de abril de 2023 la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, inadmitió la demanda, última fecha citada en la que cobró ejecutoriada, decisiones que no modificaron lo dispuesto en el fallo de primer grado que se mantuvo incólume.

Se adjunta en PDF la decisión de primera instancia, para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

RUBÉN LEONARDO RAMÍREZ MORALES
SECRETARIO





Oficio No. 1644

Bogotá, D.C., 19 de julio de 2024

Doctor
JORGE ELIÉCER GAITÁN PEÑA
Presidente
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá.
Calle 85 No. 11- 96
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación registro pena accesoria.

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Bogotá, mediante sentencia de primera instancia del 11 de octubre de 2021; el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a través de sentencia de segunda instancia del 29 de marzo de 2023; la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 24 de abril de 2024 y, en cumplimiento del Acuerdo 94 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos pertinentes, me permito informarle que se ha registrado la siguiente pena accesoria de inhabilidad en el ejercicio de la profesión:

Nombre	Identificación	Número de documento asociado a la calidad	Calidad	Despacho Judicial	Número de oficio remitido del Despacho Judicial	Registro Pena Accesoria	Tiempo Inhabilidad
Romualda de la Concepción Saumet Suárez	Cédula de ciudadanía - 32618239	29825	Abogado	Juzgado Dieciséis Penal del Circuito	0324	24/04/2024	2 meses y 3 días.

Cordialmente,

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
DIRECTOR
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA



Oficio No. 1651

Bogotá, D.C., 19 de julio de 2024

Señor
EDISON OROZCO CABALLERO
Abogado
Calle 42 # 41 – 79, Piso 2, Of. 06
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Comunicación registro pena accesoria.

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Bogotá, mediante sentencia de primera instancia del 11 de octubre de 2021; el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a través de sentencia de segunda instancia del 29 de marzo de 2023; la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 24 de abril de 2024 y, en cumplimiento del Acuerdo 94 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos pertinentes, me permito informarle que se ha registrado la siguiente pena accesoria de inhabilidad en el ejercicio de la profesión:

Nombre	Identificación	Número de documento asociado a la calidad	Despacho Judicial	Número de oficio remisorio del Despacho Judicial	Registro Pena Accesoria	Tiempo Inhabilidad
Edison Orozco Caballero	Cédula de ciudadanía 7480960	33939	Juzgado Dieciséis Penal del Circuito	0322	24/04/2024	2 meses y 12 días.

Cordialmente,

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
DIRECTOR
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA



Oficio No. 1655

Bogotá, D.C., 19 de julio de 2024

Señora
LILIA DEL CARMEN ARÉVALO QUINTERO
Abogada
Calle 39 # 43 – 21, Piso 2, Of. 3
Barranquilla, Atlántico.

Asunto: Comunicación registro pena accesoria.

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Bogotá, mediante sentencia de primera instancia del 11 de octubre de 2021; el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a través de sentencia de segunda instancia del 29 de marzo de 2023; la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 24 de abril de 2024 y, en cumplimiento del Acuerdo 94 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos pertinentes, me permito informarle que se ha registrado la siguiente pena accesoria de inhabilidad en el ejercicio de la profesión:

Nombre	Identificación	Número de documento asociado a la calidad	Despacho Judicial	Número de oficio remisorio del Despacho Judicial	Registro Pena Accesoria	Tiempo Inhabilidad
Lilia del Carmen Arévalo Quintero	Cédula de ciudadanía 22626537	42248	Juzgado Dieciséis Penal del Circuito	0323	24/04/2024	27 días

Cordialmente,

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
DIRECTOR
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

JUZGADO SESENTA Y CINCO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D. C.
(ANTES JUZGADO DIECISÉIS PENAL DEL CIRCUITO)
LEY 600 DE 2000 – FONCOLPUERTOS - CAJANAL
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 2 Bogotá. D. C. Teléfono (601) 3375860
Correo electrónico: pcto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No.0335
Bogotá. D.C. 19 de julio de 2024

REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

Correo electrónico: regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ. D. C.

REFERENCIA:

RADICADO: 110013104016 2014 00085 03

ASUNTO: SANCION DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA

Respetuoso Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia condenatoria de primera instancia de fecha **10 de noviembre de 2021** proferida por EL JUZGADO 16 PENAL DEL CIRCUITO Ley 600 de 2000 FONCOLPUERTOS y CAJANAL, se ordeno imponer la sanción accesoria de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA al ciudadano que a continuación se relaciona:

SENTENCIADO	DIRECCIÓN SENTENCIADO PARA	SANCIÓN
DAVID ENRIQUE OROZCO CAMACHO C.C. 8.744.444 de Barranquilla (Atlántico)	NOTIFICACIONES 1.-Carrera 4 A No. 19 - 18. Barrio Simón Bolívar Barranquilla (Atlántico). Celular 3013716989 Correo electrónico:	CINCO MESES (5) Y TRECE (13) DÍAS

Es de anotar, que en sentencia de segunda instancia de fecha 23 de marzo de 2023, proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial, autoridad que, entre otras decisiones, confirmó el fallo en los demás aspectos objeto la apelación, decisión respecto de la cual, **el 15 de marzo de 2024 la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, inadmitió la demanda**; decisión que cobró ejecutoria el **15 de marzo de 2024**, decisiones que no modificaron lo dispuesto en el fallo de primer grado que se mantuvo incólume.

Se anexan para los fines pertinentes en PDF: sentencia condenatoria de primera instancia con 126 folios de fecha 10 de noviembre de 2021; sentencia de segunda instancia con 21 folios, adiada 23 de marzo de 2023; y, sentencia de Casación con 30 folios fechada 15 de marzo de 2024, junto con constancia de ejecutoria en un 1 folio, más 1 folio de este oficio para un total de 179 folios; FAVOR DESCARGAR TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Atentamente.


RUBÉN LEONARDO RAMÍREZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D. C.
(ANTES JUZGADO DIECISÉIS PENAL DEL CIRCUITO)
LEY 600 DE 2000 – FONCOLPUERTOS - CAJANAL
Calle 12 No 9 – 23. PISO 2 - Telefax No. (601) 3375860
Correo electrónico: pcto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:
CONSTANCIA PARA REGISTRO DE INHABILITACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA
CAUSA:110013104016 2014 00085 03

SENTENCIADO	DIRECCIÓN SENTENCIADO PARA NOTIFICACIONES
DAVID ENRIQUE OROZCO CAMACHO C.C. 8.744.444 de Barranquilla (Atlántico)	1.-Carrera 4 A No. 19 - 18. Barrio Simón Bolívar-Barranquilla (Atlántico). Celular 3013716989 Correo electrónico:

Bogotá D.C., 19 de julio de 2024

JUZGADO SESENTA Y CINCO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D. C.
(ANTES JUZGADO DIECISÉIS PENAL DEL CIRCUITO)
LEY 600 DE 2000 – FONCOLPUERTOS - CAJANAL

HACE CONSTAR

1.- Que la presente es COPIA AUTÉNTICA de la sentencia No. 019 de primera instancia de fecha 10 de noviembre de 2021 proferida por EL JUZGADO 16 PENAL DEL CIRCUITO Ley 600 de 2000 FONCOLPUERTOS Y CAJANAL dentro del radicado 110013104016 2014-00085 03 adelantada en contra de DAVID ENRIQUE OROZCO CAMACHO, la cual está contenida en 126 folios; es un fallo de condena.

2.- Así mismo, es COPIA AUTÉNTICA de la sentencia de segunda instancia de fecha 23 de marzo de 2023 proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que entre otras decisiones, confirmó el fallo en los demás aspectos objeto la apelación, pronunciamiento que consta de 21 folios.

3.- Y, es COPIA AUTÉNTICA de la sentencia de casación de fecha 15 de marzo de 2024, proferida por la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia que inadmitió la demanda, la decisión consta de 30 folios. La sentencia se halla debidamente ejecutoriada.

DICHA SENTENCIA COBRÓ EJECUTORIA EL QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), Y EN CONSECUENCIA PRESTA MERITO EJECUTIVO.

La pena de inhabilitación en el ejercicio de la abogacía está indicada expresamente en la sentencia de primer grado y es igual a cinco (5) meses y trece (13) días.

A la presente se acompaña copia íntegra de la sentencia de primera y segunda instancia, como del pronunciamiento de casación, documentación que se remite en PDF.

Se expide las presentes copias a los 19 días del mes de julio del año 2024.

RUBÉN LEONARDO RAMÍREZ MORALES
SECRETARIO



Oficio No. 1723

Bogotá, DC, 26 de julio de 2024

Doctora
RUTH DEL CARMEN DUQUE DE TORRENEGRA
Abogada
CALLE 39 # 43-113
Barranquilla

Asunto: Comunicación registro pena accesoria.

Doctora Ruth del Carmen

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Bogotá, mediante sentencia de primera instancia del 25 de abril de 2022; el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a través de sentencia de segunda instancia del 9 de Junio 2023 y, en cumplimiento del Acuerdo 94 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos pertinentes, me permito informarle que se ha registrado la siguiente pena accesoria de inhabilidad en el ejercicio de la profesión:

Nombre	Identificación	Número de tarjeta	Despacho Judicial	Número de oficio remitido del Despacho Judicial	Registro Pena Accesoria	Tiempo Inhabilidad
Ruth del Carmen Duque de Torrenegra	22400997	31101	Juzgado Dieciséis Penal Del Circuito	1723	08/05/2024	2 Meses 3 Días

ANDREA CARRASCO RAMIREZ

Directora (e)

Elaboró: Lrozot

Firmado Por:

Andrea Carolina Carrasco Ramirez

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0b990542dbe7b39b932281549ac3f6bc6b1d4695a8b9b161b9b24830fb1903**

Documento generado en 26/07/2024 04:05:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SESENTA Y CINCO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D. C.
(ANTES JUZGADO DIECISÉIS PENAL DEL CIRCUITO)
LEY 600 DE 2000 – FONCOLPUERTOS - CAJANAL
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 2 Bogotá. D. C.
pcto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono (601) 3375860

Oficio No.0255
Bogotá. D.C. 20 de junio de 2024

REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

Correo electrónico: regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ. D. C.

REFERENCIA:

RADICADO: 110013104016 2014 00055 03

ASUNTO: SANCION DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA

SENTENCIADA	DIRECCIÓN SENTENCIADA PARA NOTIFICACIONES
LUCY MERLÍN NÚÑEZ LEDESMA C.C. 31.868.787 de Cali (Valle del Cauca)	Calle 41 No. 3C - 06 Cali (Valle del Cauca) Calle 41 Norte No. 3C - 06 Cali (Valle del Cauca) Celular-3116153177 Correo electrónico: lucito1960@hotmail.com

Respetuoso Saludo.

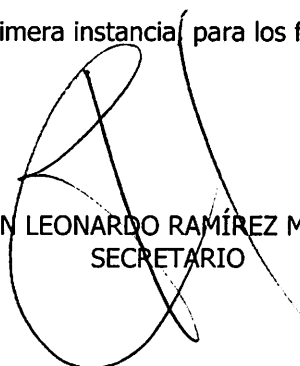
En cumplimiento a lo ordenado en sentencia condenatoria de primera instancia de fecha 07 de diciembre de 2020 proferida por EL JUZGADO 16 PENAL DEL CIRCUITO Ley 600 de 2000 FONCOLPUERTOS y CAJANAL, se ordeno imponer a la ciudadana de la referencia, la sanción accesoria de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, durante el término de dieciocho (18) días.

Es de anotar, que en sentencia de segunda instancia adiada 07 de febrero de 2023, proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial, autoridad que entre otros aspectos, confirmó el fallo objeto la apelación, decisión respecto de la cual, el 17 de noviembre de 2023 la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, inadmitió la demanda; decisión que cobró ejecutoria el 17 de noviembre de 2023, no modificaron lo dispuesto en el fallo de primer grado que se mantuvo incólume.

Se adjunta en PDF la decisión de primera instancia para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

RUBÉN LEONARDO RAMÍREZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO SESENTA Y CINCO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D. C.
(ANTES JUZGADO DIECISÉIS PENAL DEL CIRCUITO)
LEY 600 DE 2000 – FONCOLPUERTOS - CAJANAL
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 2 Bogotá. D. C.
pcto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono (601) 3375860

Oficio No.0255
Bogotá. D.C. 21 de junio de 2024

REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

Correo electrónico: regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ. D. C.

REFERENCIA:

RADICADO: 110013104016 2015 00019 02

ASUNTO: SANCION DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA

SENTENCIADO	DIRECCIÓN SENTENCIADA PARA NOTIFICACIONES
ALFONSO RAFAEL LÓPEZ LARA C.C. 8.686.992 de Barranquilla (Atlántico)	Calle 39 No. 43-123-Edificio Parquadero Las Flores Piso 12 – Penthouse- Barranquilla (Atlántico) Celular-3157274678 – PBX (3405387) Correo electrónico: alfonsorafaellopezlara@hotmail.com

Respetuoso Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia condenatoria de primera instancia de fecha 24 de junio de 2022 proferida por EL JUZGADO 16 PENAL DEL CIRCUITO Ley 600 de 2000 FONCOLPUERTOS y CAJANAL, se ordeno imponer al ciudadano de la referencia, la sanción accesoria de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, durante el término de cuatro (4) meses y siete (7) días.

Es de anotar, que en sentencia de segunda instancia adiada 05 de mayo de 2023, proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial, autoridad que entre otros aspectos, confirmó el fallo objeto la apelación, decisión respecto de la cual cobró ejecutoria el 02 de octubre de 2023, que no modificó lo dispuesto en el fallo de primer grado que se mantuvo incólume.

Se adjunta en PDF la decisión de primera instancia, para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

RUBÉN LEONARDO RAMÍREZ MORALES
SECRETARIO





Oficio No. 1536

Bogotá, D.C., 3 de julio de 2024

Señora
RUTH ACUÑA JIMÉNEZ
Abogada
Carrera 8 # 16 - 79 Of. 503
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación registro pena accesoria.

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito de Bogotá, mediante sentencia de primera instancia del 10 de septiembre de 2021; el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a través de sentencia de segunda instancia del 8 de abril de 2022; la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 19 de abril de 2023 y, en cumplimiento del Acuerdo 94 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos pertinentes, me permito informarle que se ha registrado la siguiente pena accesoria de inhabilidad en el ejercicio de la profesión:

Nombre	Identificación	Número de documento asociado a la calidad	Despacho Judicial	Número de oficio remisorio del Despacho Judicial	Registro Pena Accesoria	Tiempo Inhabilidad
Ruth Acuña Jiménez	Cédula de ciudadanía 51587679	37961	Juzgado Dieciséis Penal del Circuito	0257	19/04/2023	1 mes y 25 días.

Cordialmente,

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
DIRECTOR
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

JUZGADO SESENTA Y CINCO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D. C.
(ANTES JUZGADO DIECISÉIS PENAL DEL CIRCUITO)
LEY 600 DE 2000 – FONCOLPUERTOS - CAJANAL
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 2 Bogotá. D. C.
pcto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono (601) 3375860

Oficio No.0280
Bogotá. D.C. 26 de junio de 2024

REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

Correo electrónico: regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ. D. C.

REFERENCIA:

RADICADO: 110013104016 2015 00017 03

ASUNTO: SANCION DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA

SENTENCIADA	DIRECCIÓN SENTENCIADA PARA NOTIFICACIONES
MILAGRO COROMOTO CASTILLA VALIENTE C.C. 32.653.991 de Barranquilla (Atlántico)	Calle 70 C No. 21B – 62, Barrio San Felipe. Barranquilla (Atlántico). Celular- Correo electrónico: N/R

Respetuoso Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia condenatoria de primera instancia de fecha 16 de octubre de 2020 proferida por EL JUZGADO 16 PENAL DEL CIRCUITO Ley 600 de 2000 FONCOLPUERTOS y CAJANAL, se ordeno imponer a la ciudadana de la referencia, la sanción accesoria de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, durante el término de dieciocho (18) días.

Es de anotar, que en sentencia de segunda instancia adiada 11 de febrero de 2022, proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial, autoridad que confirmó el fallo objeto la apelación, decisión respecto de la cual, el 28 de febrero de 2024 la Sala de Casación Penal de la H. Corte Suprema de Justicia, inadmitió la demanda, última fecha citada en la que cobró ejecutoria, decisiones que no modificaron lo dispuesto en el fallo de primer grado que se mantuvo incólume.

Se adjunta en PDF la decisión de primera y segunda instancia, así como de casación y constancia de ejecutoria, para los fines legales pertinentes.

Atentamente.


RUBÉN LEONARDO RAMÍREZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO SESENTA Y CINCO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
(ANTES JUZGADO DIECISÉIS PENAL DEL CIRCUITO)
LEY 600 DE 2000 – FONCOLPUERTOS - CAJANAL
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 2 Bogotá, D. C.
pcto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono (601) 3375860

Oficio No.0281
Bogotá, D.C. 27 de junio de 2024

REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

Correo electrónico: regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ, D. C.

REFERENCIA:

RADICADO: 110013104016 2015 00075 02

ASUNTO: SANCION DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA

SENTENCIADA	DIRECCIÓN SENTENCIADA PARA NOTIFICACIONES
ANTONIA ISABEL FUENTES MANJARRES C.C. 36.536.853 de Santa Marta (Magdalena)	Calle 14 No. 12 A – 04 – Barrio Gaira Santa Marta (Magdalena). Celular-3017726335 Correo electrónico: N/R

Respetuoso Saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia condenatoria de primera instancia de fecha 17 de septiembre de 2021 proferida por EL JUZGADO 16 PENAL DEL CIRCUITO Ley 600 de 2000 FONCOLPUERTOS y CAJANAL, se ordeno imponer a la ciudadana de la referencia, la sanción accesoria de INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, durante el término de cuatro (04) meses y veinticinco (25) días.

Es de anotar, que en sentencia de segunda instancia adiada 28 de agosto de 2023, proferida por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial, autoridad que, entre otros aspectos, confirmó el fallo objeto la apelación, decisión respecto del cual cobró ejecutoria el 20 de octubre de 2023, decisiones que no modificaron lo dispuesto en el fallo de primer grado que se mantuvo incólume.

Se adjunta en PDF la decisión de primera y segunda instancia y, constancia de ejecutoria, para los fines legales pertinentes.

Atentamente.


RUBÉN LEONARDO RAMÍREZ MORALES
SECRETARIO